

20375 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 963/1977, interpuesto por don Juan Alvarado González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 20 de abril de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 963/77, interpuesto por don Juan Alvarado González, sobre provisión de vacantes en la Escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José de Murga y Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Alvarado González, contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, por la que se adjudica al actor la plaza de Villacañas-Vino, y contra la de veintiocho de marzo del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20376 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.046, interpuesto por la «Compañía Continental Hispánica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de octubre de 1978 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.046, interpuesto por la «Compañía Continental Hispánica, S. A.», sobre liquidación de fletes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso número cuarenta mil cuarenta y seis, interpuesto por la «Compañía Continental Hispánica, S. A.», contra resoluciones del Servicio Nacional de Productos Agrarios de nueve de diciembre y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, debemos anular y anulamos los mencionados acuerdos, por no ser conformes a derecho; decretamos que es de aplicación el flete de mil quince pesetas, sobre las veintitrés mil cien toneladas métricas de trigo que fueron transportadas por el citado Organismo, declarando el derecho de la mercantil demandante a percibir la diferencia del flete por importe de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil quinientas pesetas, más los intereses legales hasta la fecha en que el pago se efectuó; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20377 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.221, interpuesto por el Ayuntamiento de Lena.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.221, interpuesto por el Ayuntamiento de Lena, sobre rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Oviedo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por falta de jurisdicción de esta Sala, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre del Ayuntamiento de Lena, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto las resoluciones del Ministerio de Agricultura de trece de mayo y seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por las que, respectivamente, se desestimó la petición de la re-

currente sobre rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, y se confirmó la anterior; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20378 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.505, interpuesto por don Benigno Uña Uña.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de abril de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.505, interpuesto por don Benigno Uña Uña, sobre exclusión de aprovechamiento de pastos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre de don Benigno Uña Uña, contra la Administración del Estado, como demandada, y que tiene por objeto la confirmación en alzada por el Ministerio de Agricultura, el veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, de la resolución de la Dirección General de Producción Agraria de diecisiete de octubre anterior, por la que se excluyó al término de Tardemez de Vidriales de la aplicación del régimen general de aprovechamientos comunes de pastos, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20379 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.191, interpuesto por don José María Mateos Romero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de enero de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.191, interpuesto por don José María Mateos Romero, sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso; anulamos, por disconformes a derecho, la resolución del Ministerio de Agricultura de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, y declaramos que a don José María Mateos Romero debe serle impuesta una multa de ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y una pesetas, con obligación de regularizar sus existencias; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20380 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.060, interpuesto por don Antonio Aguilar Castaño y don Bernardino Piriz Carvallo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de diciembre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.060, interpuesto por don Antonio Aguilar Castaño y don Bernardino Piriz Carvallo, sobre proyecto de calificación de tierras de la zona regable Almonte-Marismas; sentencia cuya parte dispositiva dice así: